

ORDENANZA FISCAL Nº 31. REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES DISPONIBLES EN EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA

I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la tasa por la prestación de servicios y uso de espacios socioculturales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de esta tasa la prestación del uso de cualquiera de las instalaciones del Centro Cívico Municipal, así como las actividades organizadas por la Delegación de Educación, Juventud y Cultura.

II.- OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente.

3.1.- Supuestos de exención.

Estará exenta del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones municipales, en los siguientes casos:

- a) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- b) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de Presidencia, quien fijará las condiciones de la cesión.
- c) La utilización realizada por Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria, Centros de Atención Especial, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o

Superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios culturales de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la legislación educativa vigente, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.

- d) Los actos organizados por Asociaciones Culturales, Deportivas y/o el resto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas consistentes en actos culturales, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés cultural, educativo y/o social patrocinados, en ambos casos por la Entidad Local. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, mediante resolución de Alcaldía. En ningún caso se cederá el uso del Centro Cívico para la realización de actividades o talleres organizados con ánimo de lucro.
- e) La utilización de las instalaciones, por el propio Ayuntamiento, para la realización de actividades de su competencia y comarcales.
- f) La ocupación de la salas de estudios y de informáticas por los alumnos de estudios de la enseñanza regladas.

III.-DEVENGO.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

IV.- CUANTÍA Y BONIFICACIONES.

Artículo 5.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Las tarifas de esta tasa están establecidas atendiendo a la clase de la Instalación o Servicio de que se trate, en relación con el tiempo durante el que se utilice la primera, o se preste el segundo.

Artículo 6.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público en actividades o eventos organizados por la Entidad Local:

1. El 25% a las personas con discapacidad (grado mínimo del 33%), previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
2. El 25% a los componentes de familias numerosas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
3. El 25% a los pensionistas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular en cada caso.

4. Por consideraciones de interés educativo, formativo, cultural o social municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas, mediante acuerdo con la Delegación municipal de Educación, Juventud y Cultura.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes de bonificación.

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o a los impresos de solicitud se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario:

- Original y copia del Libro de Familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Original y copia de los documentos acreditativos de la condición de pensionista.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se podrán presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento y/o en las oficinas de registro del Ayuntamiento, con siete días de antelación a la fecha del obligado pago de la tasa.

V.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8.- Obligaciones de pago.

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- Por utilizar las instalaciones municipales, con previa reserva de usos puntuales o de corta duración, al tiempo de solicitar la utilización de las instalaciones se procederá al pago inmediato de la tarifa correspondiente que se indique en la liquidación formulada por el Ayuntamiento a través de una transferencia bancaria o bien mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora y presentando el correspondiente justificante de pago a través de la sede electrónica o en el Registro de este Ayuntamiento.

2.2.- Por entrada personal a las instalaciones del Centro Cívico, el pago se realizará en efectivo. Los menores de dos años están exentos de realizar dicho pago de la entrada.

2.3.- Para la suscripción a talleres, actividades o eventos, el usuario deberá abonar la cuota tributaria correspondiente del servicio, tal y como aparece en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal N°17 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de escuela de verano y otras actividades análogas, en el momento en que le sea confirmada su inscripción en la misma por disponibilidad de plaza.

En este último caso, el abono de la cuota se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Ayuntamiento.

El usuario deberá presentar, según la modalidad elegida, resguardo de la autorización de la domiciliación bancaria o carta de pago del precio público abonado en la entidad bancaria colaboradora, en la Delegación municipal de correspondiente con carácter previo al comienzo de la actividad.

En caso de solicitud de baja del servicio antes de la fecha de finalización del evento o de la actividad, por una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, cuando se hubiere abonado el precio total por dicha actividad, el usuario podrá solicitar al Ayuntamiento la devolución de la parte proporcional del precio público por el tiempo no recibido de servicio.

3.- Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de

ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios.

1.- Las solicitudes del uso de actividades, talleres, reuniones, exposiciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a través de la Delegación de Educación, Juventud y Cultura u otras Delegaciones, se podrán realizar en cualquier momento dentro de la fecha de inscripción habilitada o hasta que queden plazas disponibles.

2.- Las solicitudes del uso de actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por Asociaciones Culturales y/o el resto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas, se podrán realizar con una semana de antelación a la fecha de dicha actividad.

3.- En ningún caso se cederá el uso del Centro Cívico para la realización de actividades o talleres organizados con ánimo de lucro.

4.- La Delegación de Educación, Juventud y Cultura admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

5.- Una vez confirmada la plaza o el uso al interesado, este realizará el ingreso del precio público en la forma determinada en el artículo 7 y dará traslado a la Entidad Local de dicho pago.

6.- La Delegación de Educación, Juventud y Cultura facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

7.- En caso de que se solicite por varias entidades el uso de dependencias sin que sea posible compatibilizarlas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

I.- Orden de preferencia:

1º- Actividades, talleres, reuniones, exposiciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a través de la Delegación de Educación, Juventud y Cultura, o en colaboración con las mismas.

2º- Actividades, talleres, reuniones, exposiciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a través de otras Delegaciones, o en colaboración con las mismas.

3º- Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por Asociaciones Culturales legalmente constituidas y registradas carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.

4º- Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el resto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.

5º- Personas físicas, en caso de que se trate de entidades o personas físicas con el mismo orden de preferencia se tendrá en cuenta el día y hora de entrada de su solicitud de reserva en el Registro de este Ayuntamiento, priorizándose a aquellas que tengan una hora o fecha anterior

VI.- IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO.

Artículo 10.- Impagos.

1.- El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el Procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.- Devolución de la tasa.

1.- No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

2.- También será motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, la Entidad Local compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe de la tasa.

Artículo 12.- Tramitación de las solicitudes de devolución.

1.- Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos

administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades culturales.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntaran los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25 de marzo de 2022; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I TARIFARIO

Epígrafe 1.-Por utilización de las dependencias del Centro Cívico.

El Centro Cívico de El Palmar de Troya constituye la plataforma municipal para la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el fomento del tejido social, la acción sociocultural, formativa y educativa y la prestación de servicios públicos en el municipio. Comprende en la actualidad las siguientes dependencias disponibles para su uso:

PLANTA BAJA:

1.- Aula Polivalente.....	45,12 m ²
2.- Aula de Informática.....	45,31 m ²
3.- Guadalinfo.....	49,29 m ²
4.- Hall Planta Baja.....	114,67 m ²
5. Jardín de Entrada.....	1.224,00 m ²

PLANTA ALTA:

5.- Aula Taller.....	30,43 m ²
6.- Aula de Formación.....	28,50 m ²
7.- Aula de Estudio.....	29,53 m ²
8.- Biblioteca Municipal.....	89,19 m ²
9.- Hall Planta Alta.....	58,72 m ²
10.- Terraza.....	24,33 m ²



Alquiler de Dependencias Centro Cívico	Por hora	Por día
Aula Polivalente	3 €	10 €
Aula de Informática	10 €	30 €
Guadalinfo	10 €	30 €
Hall Planta Baja	3 €	15 €
Jardín de Entrada	10 €	30 €
Aula Taller	3 €	10 €
Aula de Formación	3 €	10 €
Aula de Estudio	3 €	10 €
Hall Planta Alta	3 €	8 €
Terraza	1€	5 €

Epígrafe 2.- Actividades no organizadas por la Entidad Local:

Se deberá abonar el mínimo el 10 % de las inscripciones mensuales. Deberán de presentar en este Ayuntamiento a través de la forma que se estime pertinente, los documentos donde se indiquen el número de inscripciones previstas, pudiendo este Ayuntamiento realizar las actuaciones de control e inspección que considere oportunas.

Deberán de presentar en este Ayuntamiento a través de la forma que se estime pertinente, los documentos donde se indiquen el número de inscripciones previstas, pudiendo este Ayuntamiento realizar las actuaciones de control e inspección que considere oportunas. El abono correspondiente se realizará de la siguiente manera:

- De 1 hasta 10 personas inscritas, se deberá abonar el 10% de las inscripciones mensuales.
- Hasta de 11 hasta 20 personas inscritas, se deberá abonar el 15% de las inscripciones mensuales.
- Con más de 20 personas inscritas, se deberá abonar el 15% de las inscripciones mensuales.